

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, y recibida en el Despacho el día 03 de noviembre de 2022. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2636

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00685-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES, contra ELSIS MARÍA VALENCIA RENGIFO, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 116668, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

El poder conferido no se encuentra otorgado por el representante legal de la pasiva quien conforme al certificado de existencia y representación legal aportado, es el señor Fredy Arnulfo Fonseca, contrariando entonces lo señalado en el artículo 82, numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

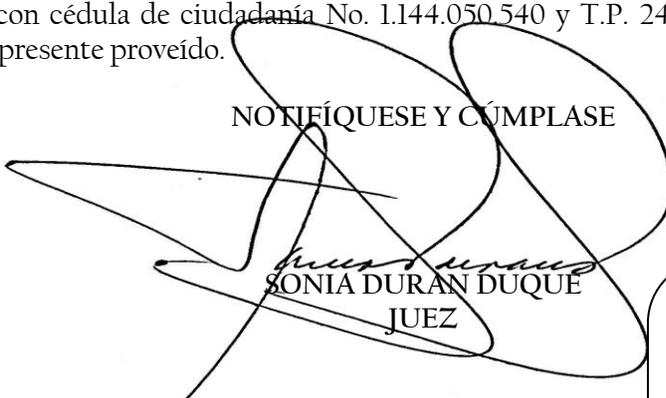
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES identificado con Nit. 860.014.540-7, contra ELSIS MARÍA VALENCIA RENGIFO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.912.663, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Brian Steven Valle Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.540 y T.P. 248331 del C.S.J., para que se pronuncie al presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria